

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO UN ESPECTÁCULO DE PIROTECNIA Y EL SUMNISTRO DE UNA TRACA FIN DE FIESTAS, NUEVE DOCENAS DE COHETES VOLADORES Y SEIS COHETES PARA CHUPINAZO VOLADORES TRUENOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN COSME Y SAN DAMIÁN.

1. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con los artículos 19.1 y 22.1.b, de la LCSP.

En cuanto al procedimiento para la contratación, se propone su adjudicación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (conforme al desglose que más adelante se detalla), que garantiza la mayor publicidad y concurrencia de los licitadores interesados lo que redundará en beneficio del interés municipal.

Considerando las fechas en las que nos encontramos, así como que el procedimiento convocado para la contratación de este servicio, incluido como LOTE 1 en la licitación de la organización de los espectáculos a realizar en Arnedo del 25 de septiembre al 2 de octubre de 2024 con motivo de las Fiestas Patronales de San Cosme y San Damián, **ha quedado desierta**, según Decreto de Alcaldía núm. 1395/2024 de fecha 9 de julio de 2024, se propone la **tramitación urgente** del referido expediente de contratación para garantizar que el citado espectáculo pirotécnico pueda desarrollarse en la fecha prevista, 26 de septiembre de 2024 y todo ello atendiendo a que el procedimiento administrativo para la autorización de este tipo de eventos es amplio.

En materia presupuestaria se aplicará lo dispuesto en los Presupuestos municipales en vigor, en las Bases de Ejecución de los mismos y cuantas disposiciones vigentes de desarrollo en la materia sean de aplicación.

El servicio será prestado conforme en lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como en el de Prescripciones Técnicas y en la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.

2. OBJETO DEL CONTRATO, CALIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.

2.1. El objeto del contrato consiste en la organización y desarrollo de un **espectáculo de pirotecnia** el día 26 de septiembre de 2024 a las 23.59 horas en el Campo de Fútbol Sendero y suministro de una traca fin de fiestas, nueve docenas de cohetes voladores y seis cohetes para chupinazo voladores truenos

2.2. Calificación del contrato:

Tipo de contrato: **Contrato privado de servicios** (Art. 25 a. 1º de la LCSP)

Código de identificación de las prestaciones objeto del contrato según el Reglamento (CE) nº 213/2008 es el siguiente:

92300000-4 (Servicios de entretenimiento)

2.3. División en lotes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP "... el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse en el expediente...".

En este supuesto, dada la naturaleza del contrato y la especialidad en la ejecución del mismo, no se considera viable su división en lotes como consecuencia de lo siguiente:

Unificar en una sola empresa el suministro del material necesario y es desarrollo del espectáculo permitirá que el trabajo se organice con una mejor planificación para obtener el resultado conveniente y el ahorro de costes.

En cuanto a la justificación económica, hay que tener en cuenta que el precio estimado del contrato teniendo en cuenta todas las prestaciones permite, sin necesidad de separar lotes, la participación de PYMES así como grandes empresas. En este caso la cuantía económica no es una limitación.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.

Necesidades a satisfacer:

El Ayuntamiento de Arnedo, al amparo de los artículos 2 y 25.2. m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Entre las actividades de promoción cultural se encuentra la programación de actos en las fechas en las que se celebran Las Fiestas Patronales de San Cosme y San Damián. Esta conmemoración representa la personalidad de Arnedo, tiene un marcado carácter continuista y se desarrolla en un ambiente festivo que presenta a la ciudad como una alternativa lúdica cultural en sus fiestas Fundacionales y Patronales.

El Área de Festejos en esas fechas elabora un programa de actividades de carácter gratuito y temáticas diversas, para todos los públicos que busca favorecer el esparcimiento cultural de la ciudadanía, atraer a los visitantes, dinamizar la actividad social y al mismo tiempo promocionar nuestra ciudad, nuestro Patrimonio y en definitiva nuestra cultura.

Se justifica el contrato en la necesidad de continuar ofreciendo a los ciudadanos un variado programa de actividades culturales y lúdicas para el disfrute de la ciudadanía, sobre todo en unas fechas concretas en las que se conmemora una festividad importante para Arnedo, y en la carencia del Ayuntamiento de Arnedo de personal municipal y de los recursos técnicos y materiales necesarios para dicho servicio, lo que hace necesario acudir a los mecanismos de contratación pública.

Insuficiencia de medios: Tal y como viene descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el servicio consiste en la realización de un **espectáculo de fuegos artificiales** el día 26 de septiembre de 2024 a las 23.59 horas en el Campo de Fútbol Sendero y suministro de nueve docenas de cohetes voladores, seis cohetes para chupinazo voladores truenos y una traca fin de fiestas.

De acuerdo con la RPT del Ayuntamiento de Arnedo, éste no dispone de personal municipal para llevar a cabo dichas tareas ya que son prestaciones que quedan fuera de las funciones propias de un Ayuntamiento.

Tampoco dispone de los materiales y recursos técnicos especializados necesarios por eso es preciso contratar la organización y gestión de las actividades con empresas especializadas, lo cual deriva del propio contenido del contrato y su proyección sobre actuaciones artísticas y de entretenimiento.

En consecuencia, dada la propia naturaleza del servicio, resulta obvio que el Ayuntamiento no puede prestarlo por sus propios medios y en consecuencia se hace necesario el procedimiento de contratación pública objeto del expediente en el que se incluye esta memoria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

4.1. Presupuesto base de licitación:

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Presupuesto (IVA excluido): 4.388,40 Euros

IVA: 921,56 Euros. Tipo: 21 %

Presupuesto base de licitación: 5.309,96 Euros, I.V.A. incluido.

El precio de licitación podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

4.2. Método de cálculo aplicado para determinar el presupuesto base de licitación: Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, así como lo abonado por el Ayuntamiento por análogos servicios a los ahora contratados.

Desglose del presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación del contrato ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, expresando de forma desglosada los costes directos, costes indirectos, gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Se indica como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El cálculo empleado para el desglose del presupuesto base de cada uno de los lotes se ha hecho a partir de los ratios medios del sector de actividad objeto del contrato obtenido mediante consulta de datos económicos empresariales a la Central de Balances del Banco de España, Sector de actividad (CNAE) *R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento*.

Tamaño (cifra neta de negocios): Total Tamaños

País: España. Año: 2022 (últimos datos publicados)

El cálculo del desglose del presupuesto base de licitación del lote 1 responde al siguiente resumen:

CONTRATACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y SUMINISTRO DE COHETES Y TRACA FIN DE FIESTAS			
Datos por un espectáculo		%	IMPORTE
Costes directos (85,89 %)	Costes laborales	30,00 %	1.316,52 €
	Otros costes directos	55,89 %	2.452,68 €
Gastos generales de estructura (costes indirectos y gastos de amortización)		4,40 %	193,09 €
Beneficio industrial		9,71 %	426,11 €



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

27/2024/CONT_001

CASA DE ARTE

Presupuesto sin IVA	4.388,40 €
IVA. Tipo 21%	921,56 €
Presupuesto base de licitación por lote	5.309,96 €

El licitador debe incluir en su oferta de manera desglosada el precio del espectáculo y el precio del suministro de cohetes para el caso de que, en un momento determinado, fuera preciso suspender el espectáculo de fuegos artificiales. La suma de los dos precios individuales habrá de coincidir con el precio total del contrato.

MÉTODO UTILIZADO

Cifras de ventas todos los tamaños – Sector de actividad (CNAE): R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	%
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)	100
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (<i>equivale al margen bruto / ventas</i>)	43,99
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios	30
R14: Inmovilizado material / total activo (<i>amortización, suministros, servicios exteriores, ... etc</i>) (<i>Suponemos que se necesita el mismo porcentaje para mantener la estructura: amortización, suministros, servicios exteriores..., etc</i>)	21,41
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)	85,89
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación (<i>No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura</i>)	55,89
(b2) Coste salarial directo = R02	30
(c) Gastos generales de estructura = (a) – (b) – (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o previsiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato	4,40
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)	9,71

5. CRÉDITO AL QUE SE APLICA

Para hacer frente al gasto de CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (**5.309,96 €**) IVA incluido, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria “Fiestas populares y festejos: Fiestas Populares”: 3383 – 22699 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

27/2024/CONT_001

CASA DE ARTE

6. EL PRECIO DEL SERVICIO

Será el que resulte de la adjudicación del mismo, que se corresponderá con la oferta del adjudicatario o adjudicatarios. El contrato tendrá siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán englobados todos los gastos derivados del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo los correspondientes a personal, portes del suministro de cohetes y chupinazos y demás gastos directos e indirectos vinculados al servicio.

Revisión de precios: En aplicación del artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público no procede revisión de precios.

7. RETRIBUCIÓN AL CONTRATISTA

El precio del contrato se abonará en único pago. El adjudicatario presentará la correspondiente factura la cual será conformada por el Técnico municipal correspondiente y aprobadas por el órgano municipal competente, tras la realización del servicio contratado.

La factura presentada por el contratista deberá diferenciar los conceptos que repercutan en el precio final, e incluirá los impuestos aplicables, abonándose exclusivamente los servicios realmente prestados.

Específicamente no se abonará si el espectáculo no pudiera desarrollarse por haber sido suspendido por causas ajenas a la Administración Municipal (incluyendo las medidas que puedan ser impuestas por las autoridades competentes para contener la propagación de enfermedades infecciosas), o a la suspensión de las actividades organizadas en torno a la Festividad de San Cosme y San Damián u otras posibles causas de fuerza mayor ajenas a la voluntad del Ayuntamiento de Arnedo.

Si por causas no imputables al contratista tuviera que ser suspendido, el Ayuntamiento abonará el 100 % del precio del mismo en caso de que la suspensión se produjera el mismo día de la actuación y la empresa de pirotecnia estuviera en el lugar de actuación, de acuerdo con la valoración efectuada por el licitador en su proposición económica.

La factura correspondiente se presentará dentro del plazo de los treinta días siguientes desde la fecha efectiva de la prestación. Ésta deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (LA LEY 1812/2003), modificado por el RD 87/2005 de 31 de enero (LA LEY 165/2005). Deberá especialmente recoger con claridad el alcance de los trabajos que incluye y el período de tiempo al que se corresponde.

8. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

No existe obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP)

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será el período comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el día 27 de septiembre de 2024.



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

27/2024/CONT_001

CASA DE ARTE

Prórroga: No se establece

Lugar de ejecución: según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** basados en el principio de **mejor relación calidad-precio**. La puntuación total máxima que se puede obtener de 100 puntos.

A. Criterios de valoración cuantificables matemáticamente:

A.1. Proposición económica. (Hasta 30 puntos)

Se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos la oferta más ventajosa pudiendo incluir un máximo de dos decimales y el resto proporcionalmente, conforme a la aplicación de la fórmula siguiente:

$$VO = [(PL - O)/PL] \times [(PP \times 100)/(BMED + 10)]$$

Donde:

VO = Valoración otorgada a cada oferta

PL = Presupuesto de licitación

O = Oferta del licitador

PP = Ponderación, puntuación máxima de este criterio

BMED = Media de las bajas de todas las ofertas

A.2. Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente. (Hasta 70 puntos):

Los licitadores deberán presentar una memoria descriptiva de los fuegos artificiales a disparar en el espectáculo pirotécnico. En ella deberán especificar:

- Número de conjuntos homogéneos de disparo y unidades de disparo
- Número de unidades que forman la sección
- Kg de explosivos y mezcla explosiva por cada sección
- Masa reglamentada pirotécnica del espectáculo
- Tiempo previsto en segundos
- Efecto recreativo previsto
- Secuencia de disparo entre cada sección
- Orden de disparo a seguir en los disparos de cada sección

Se detallará suficientemente el nº de unidades que forman la sección, baterías, carcasas, candelas, arrebatos, etc., el número de retenciones que lo forman, material a utilizar con su completa descripción por retención, tiempo, etc.

Se justificará que se cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial en cuanto a los tiempos de duración (mínimo 535 segundos), Kg. netos de explosivos (mínimo 37,18 kg y máximo 49,90 kg) y mínimo de unidades de composición/disparo 800.

Para los grados de inclinación se tendrá en cuenta que la zona de lanzamiento se encuentra a una distancia de 35 metros hasta las edificaciones y 60 metros hasta el público.

El efecto pirotécnico, teniendo en cuenta la ubicación de la zona de disparo con respecto al público, deberá ser aéreo, dominando los fuegos en altura.



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

27/2024/CONT_001

CASA DE ARTE

Se valorarán con una puntuación máxima de 70 puntos los siguientes criterios:

A.2.1. Contenido neto explosivo (Hasta 30 puntos)

1 punto por cada 424 gramos que se añada al mínimo exigido. Se entiende por materia reglamentada el conjunto de materia detonante y materia pirotécnica, según se define en el RD 989/15.

A.2.2. Por calibre de las unidades de disparo (Hasta 25 puntos)

- Unidades de 100 mm hasta 15 puntos
- Unidades de 75 mm hasta 10 puntos

La oferta con el mayor número de unidades, por cada sub-apartado, recibirá la máxima puntuación, el resto de ofertas de manera proporcional.

Las unidades con calibre inferior al mencionado anteriormente no serán valoradas.

A.2.3. Tiempo de duración (Hasta 15 puntos): 1 punto por cada 24 segundos que se añadan al mínimo exigido.

11. SOLVENCIA TÉCNICA DE LOS EMPRESARIOS

La solvencia técnica del empresario se acreditará mediante la presentación de:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El periodo de tres años comprende desde el desde el día equivalente al siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones al 31 de diciembre del año 2021, los años 2022 y 2023 completos, y el año 2024 desde el día 1 de enero al día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones

La suficiencia de la solvencia técnica será enjuiciada por la Mesa de Contratación.

La acreditación de estos extremos se hará mediante la presentación de certificado que lo acredite. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

12. PÓLIZAS DE SEGURO.

Seguro de responsabilidad civil y profesional:

El licitador que presente la oferta más ventajosa, suscribirá una póliza de responsabilidad civil, por un importe de **600.000,00 euros por siniestro** y durante el plazo de ejecución de las prestaciones.

Momento de entrega de la póliza: una vez formalizado el contrato y antes de la prestación del servicio (se presentará copia de dicha póliza, así como del respectivo recibo que acredite su vigencia).

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (Previstas en el artículo 202.2 LCSP):



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

27/2024/CONT_001

CASA DE ARTE

Consideración de tipo social:

Con fundamento en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria vendrá obligada a garantizar que el servicio objeto del contrato se desarrolla respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

14. MODIFICACIONES PREVISTAS A INCLUIR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

No Procede

15. OTRAS CONSIDERACIONES. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

12.1 Principio de estabilidad presupuestaria

A. Por esta área se indica lo siguiente:

1. El gasto previsto supera el crédito presupuestario inicial del ejercicio 2024 consignado en la **aplicación presupuestaria: 3383-22699 Fiestas populares y festejos: fiestas populares**, aplicándose a la bolsa de vinculación 33-2. Esto supone que se vean afectadas las distintas aplicaciones presupuestarias de otras áreas en su normal desarrollo, así como la estabilidad presupuestaria.
2. El presente contrato producirá gastos en el presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo en el año 2024, siendo las obligaciones económicas las siguientes:

		N
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2024
	Aprobación del expediente de contratación para el servicio de limpieza de edificios municipales, colegios públicos y otras instalaciones del Ayuntamiento de Arnedo	5.309,96 €
	TOTAL	5.309,96 €

Esta cantidad es máxima, siendo la final la resultante de la licitación que se realice, que necesariamente será igual o menor a ésta.

B. En cuanto a los posibles **ingresos** derivados del contrato proyectado, por esta área se quiere dejar constancia de lo siguiente:

- Dadas las características del servicio a contratar, no se prevé ningún ingreso.
- **No** se ha recibido **subvención** para la financiación total o parcial del contrato.

12.2 Principio de sostenibilidad financiera:



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

27/2024/CONT_001

CASA DE ARTE

A. En cuanto a la deuda financiera se informa de que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la presente contratación.

B. En lo que concierne a la deuda comercial, y teniendo en cuenta los últimos informes publicados por el Ayuntamiento de Arnedo en el portal de la transparencia de la página web municipal, relativos al periodo medio de pago a proveedores del Ayuntamiento de Arnedo, resulta razonable considerar que los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de disposición de fondos de la Tesorería municipal.

C. Con respecto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil del servicio objeto del mismo, para la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, etc, se informa de que en el punto 6 *Precio del contrato*, de la presente memoria se establece lo siguiente:

"(...) En precio del contrato se considerarán englobados todos los gastos derivados de la organización, contratación, gestión, producción y desarrollo del programa de actos organizado por el Ayuntamiento de Arnedo con motivo de las Fiestas Patronales de San Cosme y San Damián 2024, de acuerdo con las condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo los correspondientes a personal, portes del suministro de cohetes y chupinazos y demás gastos directos e indirectos vinculados al servicio. (...)